

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IRC-012-2023
De 23 de mayo de 2023.

Por la cual se ordena la inhabilitación de la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DEIA-IRC-008-2022** del primero (1) de febrero de 2022, notificada el mismo día, se ordena la inscripción de la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (fs. 26-27);

Que, en concomitancia con lo antes señalado, el día cinco (5) de mayo de 2023, la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, presentó solicitud de inhabilitación del Registro de Consultor Ambiental No. **DEIA-IRC-008-2022**, toda vez que presta un servicio temporal de consultoría al Ministerio de Ambiente, específicamente ante la Dirección de Cambio Climático (fs. 29-38);

Que es menester acotar que, la Licenciada Medina Martínez, entregó de forma voluntaria, para la incorporación a su expediente administrativo, copia del contrato de apoyo al proyecto EUROCLIMA+ 2020, proyecto del cual forma parte;

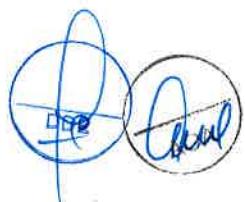
Que al acreditarse de forma clara la relación contractual, es oportuno traer a colación el contenido del artículo 100 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece que: “*Estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental aquellos consultores ambientales (persona natural o jurídica) que presten servicios profesionales de forma directa o indirecta al Ministerio de Ambiente o cualquier entidad de la Red de Unidades Ambientales Sectoriales...*”;

Que asimismo se establece en el capítulo III del título VII del referido Decreto que, la inhabilitación se mantendrá mientras no cese el impedimento que la origina, por lo que, durante el período de inhabilitación se suspenderá la vigencia de su registro;

Que de acuerdo a lo citado, mediante informe técnico del quince (15) de mayo de 2023, se recomienda la inhabilitación de la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, en el Registro de Consultores Ambientales, inscrita de acuerdo a Resolución No. **DEIA-IRC-008-2022** del 1 de febrero de 2022 (fs. 39-40),

RESUELVE:

Artículo 1. INHABILITAR a la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ** y el respectivo Registro de Consultor Ambiental No. **DEIA-IRC-008-2022** del 1 de febrero de 2022, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, durante el tiempo que dure la razón del impedimento, conforme lo establece la normativa vigente.



Artículo 2. ADVERTIR a la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, que la presente Resolución suspende la vigencia de la Resolución No. **DEIA-IRC-008-2022** del 1 de febrero de 2022, hasta tanto no cese la razón de su inhabilitación como Consultor Ambiental.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, que contra la presente Resolución cabe la interposición de Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR a la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, que la presente Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintitres (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.




DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.





 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE	HOJA DE TRAMITE
Fecha : 17/MAYO/2023		
Para : SECRETARÍA GENERAL		De: DEIA
Pláceme atender su petición		De acuerdo
<input type="checkbox"/> URGENTE		
<p> <input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input checked="" type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar </p> <p> <input checked="" type="checkbox"/> Procede <input checked="" type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Archivar </p>		
<p> Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor Ministro, la Resolución que ordena la inhabilitación del registro de consultor ambiental No. DEIA-IRC-008-2022, relativo a la señora ENILDA N. MEDINA M. </p> <p style="text-align: center;">  17/MAY/2023 </p> <p> Adjunto expediente No. DEIA-IRC-008-2022 (40 fojas). </p> <p> DDE//<u>an</u> </p>		

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

2023 MAY 18 9:18AM

fanus

MEMO No-DEIA-146-2023

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: INHABILITACIÓN ENILDA N. MEDINA M.

Fecha: 17 de mayo de 2023.



Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de INHABILITACIÓN al registro de consultor, relativo a la señora **ENILDA N. MEDINA M.**

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//*[Signature]*

Adjunto expediente contentivo de 40 fs.

M. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2023 MAY 18 9:16AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

105

R

15
Fecha : 00 de mayo de 2023

Para : Asesoría Legal/Arelis/Yarelis De: Domiluis Domínguez E.

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos expediente de Enilda Nelly Medina Martínez,
solicitando la elaboración de la Resolución de inhabilitación,
el mismo se encuentra presente en el Registro de Consultor por
medio de la Resolución IRC-008-2022.

El expediente consta de 40 fojas.

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

DDE/MJVQ/bv

MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMA

— GOBIERNO NACIONAL —

Arie Lys
15/5/2023
3:36 mm



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de mayo de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se ordena la inhabilitación de ENILDA NELLYS MARTÍNEZ, en el Registro de Consultores Ambientales; así como su expediente (1 tomo).

Ref. DEIA.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Belen

Fecha:

23-5-23

Hora:

12:46 pm

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

[Signature]



MEMO No-DEIA-146-2023

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: INHABILITACIÓN ENILDA N. MEDINA M.

Fecha: 17 de mayo de 2023.



Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de INHABILITACIÓN al registro de consultor, relativo a la señora **ENILDA N. MEDINA M.**

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//*an*

Adjunto expediente contentivo de 40 fs.

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2023 MAY 18 9:18AM

franvis

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 17/MAYO/2023

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

Plácmeme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
Ministro, la Resolución que ordena la inhabilitación del registro de
consultor ambiental No. DEIA-IRC-008-2022, relativo a la señora
ENILDA N. MEDINA M.

MAY 17/2023

Adjunto expediente No. DEIA-IRC-008-2022 (40 fojas).

DDE//*ja*

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INHABILITACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES
PERSONA NATURAL
INFORME TECNICO PARA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DE
CONSULTOR AMBIENTAL

GENERALES:

Nombre: **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**

Cédula: **7-706-1801**

No. de Registro de Consultor Ambiental: **DEIA-IRC-008-2022**

Perfil Académico: **LICENCIADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL**

Idoneidad: **2014-120-021**

Domicilio: **LLANOS DE CURUNDÚ, EDIFICIO 1992 A-B**

Provincia / Distrito/ Corregimiento: **PANAMÁ / PANAMÁ / SAN FRANCISCO**

Teléfono Residencial/ Oficina/ Celular: **6804-6823**

e-mail: **enilda.medina.ma@gmail.com**

Número de Fojas en Expediente físico: **consta de 40 fojas**

ANTECEDENTES

En atención al Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en el artículo 100, el cual dicta la Inhabilitación de Consultores Ambientales de presentar servicios profesionales de forma directa o indirecta al Ministerio de Ambiente o cualquier entidad de la Red de Unidades Ambientales Sectoriales o Municipales, indicamos lo siguiente:

El 18 de enero de 2022, la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, mujer, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-706-1801, Licenciado en Ingeniería Ambiental, título obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, solicitó ser inscripta en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (foja 1 del expediente administrativo).

La señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, fue inscrito al registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución DEIA-IRC-008-2022 del 01 de febrero de 2022, notificada el 01 de febrero de 2022 (fojas 26 y 27 del expediente administrativo).

El 5 de mayo de 2023, la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, solicitó la inhabilitación del Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, junto a su certificación de su relación laboral indirecta con el Ministerio de Ambiente (fojas 28 a la 38 del expediente administrativo).

REVISADO
f

C.I.T. idoneidad N° 1097
Magíster Melvys J. Vélez G.
CIENTÍFICAS BIOLÓGICAS


CONCLUSIÓN

Se recomienda **inhabilitación** a la señora **ENILDA NELLYS MEDINA MARTÍNEZ**, del Registro de Consultores Ambientales, tal cual, cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III, artículos del 100 al 106 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023.

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA ELABORAR RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN.

Elaborado por:

Bethovelto B
BETINA V. BOTELLO V.
Gestora de Impacto Ambiental

Fecha: 15/05/2023



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Dra. Melvys J. Vega Q.
C.T. Idoneidad N° 1428

Revisado por:

Melvys Vega
MELVYS VEGA
Jefa del Departamento de
Gestión de Impacto Ambiental

Fecha: 15/05/2023

Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental.







Servicios de apoyo a los poderes públicos relativos al diseño e implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en el marco de los compromisos dispuestos en la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN1) de Panamá

Proyecto EUROCLIMA+ 2020

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PODERES PÚBLICOS RELATIVOS AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS DISPUESTOS EN LA PRIMERA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA A NIVEL NACIONAL (CDN1) DE PANAMÁ

Expediente de contratación nº DEMA-2022-031: Lote 3

Madrid,

I. REUNIDOS

DE UNA PARTE: Anna Terrón Cusí, con DNI 36973004K, en su calidad de Directora, designada en la reunión del Patronato de FIIAPP de 20/09/2018 y cuya certificación de los acuerdos fue elevada a instrumento público en escritura de 28/09/2018, autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, nº 4076 de protocolo, de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (en adelante "FIIAPP" o "la Entidad"), con NIF G 82053851, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

DE OTRA PARTE: Enilda Medina Martínez, con documento de identidad 7-706-1801.

En adelante ambas partes conjuntamente referidas como las "**Partes**".

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el siguiente documento privado y

II. EXPONEN

Con base en las actuaciones previas de licitación y adjudicación del expediente de referencia, que constan publicadas en el perfil del contratante de la Entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ambas partes acuerdan en calidad de adjudicador y adjudicatario celebrar el presente contrato con arreglo a las siguientes

III. ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato es Servicios de apoyo a los poderes públicos relativos al diseño e implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en el marco de los compromisos dispuestos en la Primera Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN1) de Panamá.

1.2. En concreto, el objeto del presente lote es LOTE 3: Análisis de soluciones al cambio climático basadas en la naturaleza, con especial enfoque en adaptación al cambio climático.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

TRECERA: PRECIO Y PAGO DEL C

Plazo inicial	Desde la formalización	Número de meses	16	Si, obligatoria y automática para el contratista si la entidad la requiere.	Prórrogas	Nº de prórrogas	1.	6 meses.	Duración de prórrogas	22 meses	Duración máxima
---------------	------------------------	-----------------	----	---	-----------	-----------------	----	----------	-----------------------	----------	-----------------

2.1. El presente contrato se perfeciona con la firma del presente documento y se ejecuta con la ratificación de su objeto.

Proyecto EUROCLIMA+ 2020
Centro de los compromisos disputados en la Primera
Constitución Nacional (CDN1) de Panamá
el macro de los compromisos disputados en la Naturaleza (SBN) en
el complementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) e
servicios de apoyo a los poderes públicos relativos al diseño e



3.3. Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de compra por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de servicios objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.

En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato

El precio final del contrato será el resultado de sumar los distintos servicios prestados durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.

3.4. Se establece como régimen de pago de los anteriores precios el siguiente:

Régimen de pago	pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de las prestaciones objeto del contrato				
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán pagos parciales, una vez realizada la conformidad por parte del servicio y presentada la correspondiente factura • En la factura se deberá consignar el número de IBAN titularidad del contratista, al que la Entidad transferirá el importe de las facturas. PAGO SOLO POR TRANSFERENCIA • Plazo de pago: 30 días desde fecha contabilización factura • Las facturas deberán cumplir los requisitos legales exigibles. • En la factura se consignará siempre el n°s de encargo/s 				
Otras consideraciones	Los licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea deben presentar el certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia."				
Pago directo a subcontratistas	<table border="1"> <tr> <td>Sí. Conforme a la D.A. 51ª LCSP</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Sí. Conforme a la D.A. 51ª LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Sí. Conforme a la D.A. 51ª LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>				
No	<input type="checkbox"/>				

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1. Ejecutar el contrato conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este contrato

4.2. Adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Medios personales	<p>Se deberá adscribir un único perfil, que cumpla los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura/Ingeniería o Grado en Ciencias Ambientales, Biológicas, Ecología o ingeniería ambiental. • Posgrado (mínimo 1 año) en temas relacionados con Ciencias Ambientales, Políticas Públicas Ambientales • Al menos 6 año de experiencia profesional en adaptación al cambio climático, conservación de ecosistemas o de la biodiversidad, gestión de servicios ecosistémicos, soluciones al cambio climático basadas en la naturaleza
Medios materiales	Todos aquellos medios materiales necesarios para la correcta ejecución de la totalidad de prestaciones previstas en este contrato, los cuales serán puestos a disposición de la citada ejecución por las personas contratistas.

4.3. Cumplir con los criterios de adjudicación ofrecidos por el contratista en su oferta, anexa a este contrato.		4.4. El contratista se obliga a entregar los suministros objeto del presente contrato en las siguientes condiciones:	
Las personas adscritas a la ejecución del contrato prestarán los servicios desde Ciudad de Panamá (Panamá), ya sea desde la domicilio particular en esta ciudad, en caso de teletrabajar, o desde la sede del Ministerio de Ambiente, según disponga este último. La ejecución constante con el personal del Ministerio de Ambiente, interlocución entre los ministerios y la preparación de talleres y la personal seccional de otros ministerios y la ejecución de talleres y la sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución social		el contratista se obliga a entregar los suministros objeto del presente contrato en la ejecución de las siguientes condiciones:	
Las personas adscritas a la ejecución del contrato prestarán los servicios desde Ciudad de Panamá (Panamá), ya sea desde la sede del Ministerio de Ambiente, según disponga este último. La ejecución constante con el personal del Ministerio de Ambiente, interlocución entre los ministerios y la preparación de talleres y la personal seccional de otros ministerios y la ejecución de talleres y la sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución social		el contratista se obliga a entregar los suministros objeto del presente contrato en la ejecución de las siguientes condiciones:	
Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento		Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	
Obligatoria: Obligación contractual esencial		4.5. El contratista debe cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución	
Causalidad		4.6. No se permite la subcontratación de las siguientes taras críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCP:	
• Coordinación básica de las prestaciones del contrato.		• Interlocución con la Entidad.	
4.7. No se exigen		5.1. No se exigen	

QUINTA: GARANTÍAS

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación	que apoya	Documentación	5.1. No se exigen
---	-----------	---------------	-------------------

A tal efecto, será considerado como grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el organismo de control podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCP.	Incumplimiento	Condiciones de ejecución	4.6. No se permite la subcontratación de las siguientes taras críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCP:
--	----------------	--------------------------	---

Realización de acciones de sensibilización y formación con la población adscrita a su ejecución ambiental	Cumplimiento	Condiciones de ejecución	4.5. El contratista debe cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución
---	--------------	--------------------------	---

Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	Naturalza	Condiciones de ejecución	4.5. El contratista debe cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución
--	-----------	--------------------------	---



SEXTA: DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA

6.1. El adjudicatario declara no estar afecta por ninguna incompatibilidad o incapacidad legal y se somete expresamente a las disposiciones vigentes en materia laboral y administrativa.

SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

7.1. En el Precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, materiales y cualesquier otros que se originen para el contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos rectores de la licitación.

Ambas partes se comprometen bajo su exclusiva responsabilidad a presentar este documento para su liquidación, declaración o exención según corresponda.

OCTAVA: PENALIZACIONES

8.1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos y el presente contrato facultará a la Entidad para imponer al adjudicatario del contrato las penalizaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Entidad se le pudieran ocasionar.

8.2. Proceso de imposición de penalizaciones:

- a) La imposición de penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite receptivo que el de la audiencia al contratista.
- b) El importe de las penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales.
- c) El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Entidad originados por los incumplimientos del contratista.
- d) Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Entidad independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Entidad iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.
- e) Cuando se produzca alguno de los incumplimientos relacionados con la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato deberá remitir informe de valoración y elevará propuesta de imposición de penalidad, en su caso, al órgano de contratación.
- f) Si la cifra de Penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato por causa imputable al Contratista"

8.3. Las penalidades a imponer son las siguientes:

Demora en la prestación	Por retraso de más de 5 días hábiles en la entrega de un producto, FIIAPP estará habilitada a penalizar al adjudicatario/a con una cuantía correspondiente al 5% del precio del producto, que se devengará directamente de la siguiente factura.
--------------------------------	--

- 9.1. Señalan causas de resolución del contrato además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil:
- a) La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica entendiendo cambio de control lo establecido en el artículo 42 CC.
- b) El mutuo acuerdo entre la Entidad y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad clara de producción de una lesión grave al interés público de continuar la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 Y 205; o cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impiden, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El desistimiento del contrato por la Entidad.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

8.5. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no sea prevista penalidad o en que estando la misma no cubriera los daños causados a la Entidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

8.4. Las penalidades anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

8.5. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no sea prevista penalidad o en que estando la misma no cubriera los daños causados a la Entidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Ejecución	defectuosa
Si tras una segunda revisión por las personas responsables en FIAPP, el producto sigue sin satisfacer los requisitos de calidad previstos, la FIAPP estará habilitada a penarla al adjudicatario/a con una cuantía directamente de la siguiente factura.	correspondiente al 5% del precio del producto, que se devengará

Proyecto EURCLIMA+ 2020



- i) La declaración incompleta o falsa en el DEUC sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.

DÉCIMA: CESIÓN

10.1. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incursivo en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

10.2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES

11.1 Todas las comunicaciones, que deban realizarse las Partes entre sí en virtud del presente Contrato se entenderán debidamente efectuadas cuando se hagan mediante correo electrónico con acuse de recibo en las direcciones que aparecen en la presente estipulación.

11.2 Las notificaciones se entenderán efectuadas en la fecha de su recepción por la parte destinataria.

11.3 A los efectos del presente Contrato las Partes señalan como domicilio válido para notificaciones requerimientos y diligencias que resultasen pertinentes los siguientes, o los que posteriormente comuniquen cada parte a la otra de conformidad con el párrafo anterior:

	Por la Entidad	Por el contratista
Denominación	FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA Y POLÍTICAS PUBLICAS F.S.P.	Enilda Medina Martinez
NIF	G82053851	7-706-1801.
Domicilio	C/ Beatriz de Bobadilla, 18 28040 Madrid (España)	Apto Saint Mary 1A- Calle 80 Carrasquilla, Ciudad de Panamá

DECIMOCUARTA: DERECHO APLICABLE

13.3. El contralista se somete expresamente para cualquier litigio judicial en relación con este contrato a los juzgados y tribunales de competentes en el territorio donde está situada la sede social de la Entidad

13.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

13.1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificación de los contratos, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

DECIMOTERCERA: JURISDICCION COMPETENTE

12.3. Una vez terminado, exigiéndole, resuelto o rescindido el presente Contrato, por cualquier causa, el adjudicatario se obliga a devolver a la Entidad, todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato.

12.2. El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de Entidad sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a Entidad y a sus entidades filiales, que sean necesarios para la ejecución de los servicios que se han contratado. La información que se acceda a través de la aplicación de la legislación vigente, quedará sujeta a lo establecido en el RGPD así como a lo establecido en la legislación de protección de datos personales.

12.1. Las Partes garantizan que cumplirán con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPD").

12.2.1. Las Partes garantizan que cumplirán con lo dispuesto en el presente Contrato, una copia de su documento de segundada.

DUDODECIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Teléfono	+ 34 91 591 46 00	+507-6804-6823
Correo electrónico	luridico@fliaapp.es	enilda.medina.m@gmail.com



de 12 de octubre, en relación a los preceptos que le sean de aplicación y por las normas de derecho privado en relación a su extinción y efectos.

14.2. En todo lo no previsto en este documento serán de aplicación, teniendo naturaleza contractual, el pliego modelo y el CCP que han servido como fundamento a la presente licitación.

Por la Entidad

TERRON
CUSI ANNA
- 36973004K

Firmado digitalmente
por TERRON CUSI
ANNA - 36973004K
Fecha: 2022.11.03
16:40:54 +01'00'

Anna Terrón Cusí
Directora

Por el adjudicatario

Enilda Medina Martinez

Que siendo como
de Servicios de
Solicitudes
disponibles en
Panama se ob-
rigen las
expresadas re-
alizaciones.

ANEXO I: OFERTA

Projecto EUROClimA+ 2020

Constitución de la Nivel Nacional (CNDI) de Panamá

EDICIÓN ESPAÑOLA



THE APP

b7

C0113. Oferta secundaria		C0121.3. Experiencia profesional adicional (6 años totales)		C0121.3. Experiencia profesional adicional (6 años)	
Item	Precio de ofertas y contratos para cada ítem segúin el criterio de precios que se establecen en el modelo de ofertas estimadas de los consumidores que se multiplican por los consumidores estimados de las ofertas validamente emitidas.	Precio de ofertas y contratos para ítems que se multiplican por los consumidores estimados de las ofertas validamente emitidas.	Precio de ofertas y contratos para ítems que se multiplican por los consumidores estimados de las ofertas validamente emitidas.	Precio de ofertas y contratos para ítems que se multiplican por los consumidores estimados de las ofertas validamente emitidas.	Precio de ofertas y contratos para ítems que se multiplican por los consumidores estimados de las ofertas validamente emitidas.
Product 1	720,00 €	871,20 €	720,00 €	871,20 €	Product 1
Product 2	288,00 €	384,00 €	288,00 €	384,00 €	Product 2
Product 3	8.784,00 €	8.640,00 €	10.628,64 €	9.784,00 €	Product 3
Product 4	8.784,00 €	8.640,00 €	10.628,64 €	9.784,00 €	Product 4
Product 5	5.040,00 €	6.098,40 €	10.454,40 €	5.040,00 €	Product 5
Product 6	1.440,00 €	1.742,40 €	1.440,00 €	1.742,40 €	Product 6
Product 7	1.440,00 €	1.742,40 €	1.440,00 €	1.742,40 €	Product 7

Quie siendos concededor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de servicios de apoyo a los poderes publicos relativos al diseño e implementacion de soluciones en la Naturaleza (SEN) en el marco de los compromisos suscriptos en la Primera Comision de Determinacion a Nivel Nacional (CDN) de Panama se obliga a prestar la informacion en el sentido que se establece en este articulo.

DECLARA:

Dolorosa Nellys Medina Martínez, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Pubblico, con D.N.I. n. 7-706-1801, en nombre propio.

NEXO III: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS

Panamá, 5 de mayo de 2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Dirección de Evaluación Ambiental
En su despacho

Señor Domínguez;

Me dirijo a usted deseándole en primer lugar éxitos en todas y cada una de sus funciones.

Por medio de la presente, yo Enilda Nellys Medina Martínez, con cédula de identidad personal, 7-706-1801, solicito la inhabilitación en el Registro de Consultores Ambientales que mantiene el Ministerio de Ambiente; la resolución por la cual me encuentro registrada dentro de la lista de consultores es la DEIA-IRC-008-2022.

Esta solicitud la realizo en base artículo 100 del capítulo III del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones; puesto que actualmente brindo los servicios de apoyo al Ministerio de Ambiente de Panamá como consultora para **El diseño y la implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza en el marco de los compromisos dispuestos en la primera contribución a nivel nacional (CDN1) de Panamá.**

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su amable disposición,

Atentamente,


Enilda Medina Martínez
7-706-1801

Adjunto contrato.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alejey</i>
Fecha:	<i>5/5/2023</i>
Hora:	<i>3:38 pm</i>

Celular 6804 6823
Correo: *enilda.medina.m@gmail.com*

